

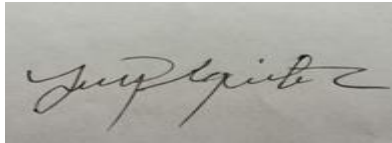
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Puerto Boyacá, Boyacá, nueve (09) de Agosto de Dos Mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION: 15-572-31-84-001 - 2020-00035-00
DEMANDANTE: DANIELA LOZANO TRIANA
DEMANDADO: LEONARDO LOZANO SABOGAL

Se deja constancia que, en la presenta demanda, allega petición por conducto del Apoderado para actuar en representación de la parte ejecutante. La cual, pasa para conocimiento del señor Juez.



SANDRA PAOLA SEPULVEDA ROJAS
Escribiente Nominado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION: 15-572-31-84-001- 2020-00035-00
DEMANDANTE: DANIELA LOZANO TRIANA
DEMANDADO: LEONARDO LOZANO SABOGAL

ANTECEDENTES

Esta demanda ejecutiva de alimentos, tenemos que por ser procedente para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria demandada en favor de la demandante, y a cargo del señor Leonardo Lozano Sabogal, y por medio de auto calendado 08 de marzo de 2021, se accedió a la MEDIDA CAUTELAR solicitada, respecto del "El embargo y el secuestre del inmueble, identificado con número de matrícula inmobiliaria 350-103515, inscrito en la oficina de instrumentos públicos de Ibagué, Tolima, que pertenece al demandado. Para registrar dicha cautela, libra oficio con destino al señor Registrador de la oficina de instrumentos públicos de Ibagué, Tolima." Habiendo comunicada según oficio 097 del 6 de abril hogaño, sin que se tenga conocimiento de su respuesta.

La parte activa ha deprecado se sirva indagar respecto de la suerte del mencionado embargo y el secuestre del inmueble, identificado con número de matrícula inmobiliaria 350-103515.

CONSIDERACIONES

En atención a lo pedido se enviará requerimiento ante la oficina de instrumentos públicos de Ibagué, Tolima, en aras de obtener la respuesta a nuestro oficio 097

Realizar un requerimiento con carácter urgente, al Señor NESTOR ORLANDO LOZANO GUEVARA quien funge como Registrador adscrito a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, Tolima, y en tal sentido se sirva dar contestación de forma clara y concreta a nuestra comunicación efectuada según el oficio del 097 de 06 de abril de 2021

y en atención con medida cautelar: “EMBARGO, que consiste en el embargo y el secuestre del inmueble, identificado con número de matrícula inmobiliaria 350-103515, inscrito en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Ibagué, Tolima, que pertenece a LEONARDO LOZANO SABOGAL C.C. 93.406.009.”.

De lo contrario podrá afectarse con sanciones de índole legales y disciplinarias que contempla el numeral 3 del artículo44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro. 113 del 11 de Agosto de 2021 que figura en la página web de la Rama Judicial.

Neyla Bautista
Neyla Adalgiza Bautisa Serna
Secretaria